



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

19

EXP. N.º 3643-2004-AA/TC
CUSCO
JUAN JOSÉ ZEA CASTILLO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, 17 de diciembre del 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Juan José Zea Castillo contra la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, de fojas 34, su fecha 13 de octubre del 2004 que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de amparo interpuesta; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme aparece del petitorio de la demanda, el objeto del presente proceso constitucional se dirige a que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. se abstenga de cortar el servicio de telefonía fija del recurrente. A juicio del recurrente, la demandada ha actuado arbitrariamente, pues pretende la realización de un pago por un servicio de telefonía que jamás utilizó, todo ello sin que se haya investigado el origen de las llamadas realizadas.
2. Que en el presente caso, tanto la resolución de primera como de segunda instancia, han rechazado liminarmente la demanda, sin que se configure ninguna causal de improcedencia manifiesta que justifique el uso de la consabida facultad. Bajo tales circunstancias, resulta evidente que se ha producido un quebrantamiento de forma que podría incidir sobre el resultado del presente proceso, siendo de aplicación el Artículo 20º, segundo párrafo del Código Procesal Constitucional.

RESUELVE

Declarar **NULA** la recurrida, insubsistente la apelada y nulo todo lo actuado desde fojas 17, a cuyo estado se repone la presente causa, a fin de que se admita la demanda y se tramite con arreglo a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA**

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)